

**GUÍA GENERAL PARA LA PREPARACIÓN
Y TRÁMITE DE PROPUESTAS DE
CAMBIO ACADÉMICO EN LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación
enero 2020

GUÍA GENERAL PARA PREPARACIÓN Y TRÁMITE DE PROPUESTAS DE CAMBIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I. INTRODUCCIÓN

Mediante su Certificación 64 (2018-2019), **REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, la Junta de Gobierno estableció las reglas aplicables a la preparación y trámite de las propuestas para crear programas académicos, y dejó sin efecto los contenidos concernientes a la creación de programas en la Certificación 80 (2005-2006), de la anterior Junta de Síndicos. Esta nueva normativa, entre otros, asegura la integración formal de los indicadores de excelencia que distinguen la educación superior y facilitan el avalúo de la efectividad institucional, desde la etapa de creación hasta la implantación de las iniciativas académicas.

En ese mismo espíritu, la Certificación 45 (2019-2020) de la Junta de Gobierno, **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO** reitera una cultura de evaluación y rendición de cuentas continuas sobre el estado de la oferta académica, como fundamento para una toma de decisiones informada sobre las acciones que procedan para asegurar su excelencia y continua puesta al día. Estos dos reglamentos adelantan el cumplimiento de los objetivos dirigidos a una Cultura de Innovación, Evaluación y Avalúo Institucional alineados al Plan Estratégico mediante la investigación y el autoestudio periódico como base para generar las transformaciones académicas que sean necesarias para nuestro posicionamiento global. Además, permite atemperar completamente el marco conceptual de la Universidad referente a la creación y renovación de la oferta académica a las definiciones que promulgan las agencias de acreditación y licenciamiento institucional y profesional, a cuya examinación es susceptible.

Sobre estos lineamientos, los objetivos de esta Guía pretenden:

1. Establecer, en armonía con la normativa universitaria, los estándares, criterios y definiciones vigentes de las agencias de acreditación y licenciamiento, las acciones que constituyen *cambios internos, menores o institucionales, significativos y sustanciales* en los ofrecimientos académicos de la Universidad de Puerto Rico.
2. Identificar la información requerida y las guías institucionales disponibles para la consideración, trámite e implantación de las propuestas de Cambio Académico que surjan de los procesos de evaluación, e identificar, de acuerdo con su magnitud y carácter, las estructuras, cuerpos y agencias con inherencia en su consideración, aprobación y autorización.
3. Asegurar la armonía, correspondencia y coherencia entre los contenidos y procesos para la creación, evaluación y actualización de la oferta académica, y promover la mayor agilidad y eficiencia en cada caso, a fin de facilitar la renovación continua de los ofrecimientos.

Esta Guía General establece exclusivamente los contenidos, formatos y trámites requeridos para la consideración de propuestas de Cambio Académico, según se define a continuación, ante los niveles que correspondan. Lo referente a otros cambios de carácter institucional con impacto en el estado de licencia y acreditación de las unidades o el sistema universitario¹ deberá consultarse previamente con la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI) para identificar los contenidos y procesos que correspondan.

¹ Por ejemplo: creación o cierre de unidades institucionales; cambio en el nombre de la institución; crecimiento acelerado «rapid growth»; cambio en el estatus legal, control, dueño, ámbito de las operaciones, o en el certificado de incorporación; mudanza o expansión; cambios en servicios u ofrecimientos sin crédito con impacto en la misión de la institución, «show cause»; entre otros.

II. DEFINICIONES

Para efectos de esta Guía, el término Cambio Académico se refiere a toda acción que incida directamente en las especificaciones de los ofrecimientos académicos de la institución, según aprobados por la Junta de Gobierno (JG), autorizados por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) o Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs), y reconocidos por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE) dentro de la más reciente reacreditación de la unidad. En ese contexto, tanto la creación de nuevos programas como la introducción de cambios en los ofrecimientos existentes, incluyendo su eliminación, constituyen cambios académicos.

La magnitud y carácter de los cambios académicos están determinados por el nivel máximo de consideración al cual son susceptibles de acuerdo con su impacto en las condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación de la unidad institucional y el sistema universitario. Las definiciones vigentes de los diferentes tipos de cambio académico, en armonía con los estándares, criterios, terminología y trámites que requieren las agencias concernidas para cada cambio, y las disposiciones aplicables en las certificaciones 64 (2018-2019), 40, y 45 (2019-2020) JG, y 2018-210 (JIPs), son en orden de menor a mayor jerarquía:

1. **Cambio académico interno** – Modificaciones en aspectos de implantación de un ofrecimiento académico existente que preservan las condiciones que definen el estado de aprobación, acreditación, licenciamiento y aprobación del ofrecimiento y la institución. **Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Decano de Asuntos Académicos.**
2. **Cambio académico institucional o menor** – Variaciones en condiciones que definen el estado de aprobación de un ofrecimiento académico existente, sin impacto en las que definen el estado de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución. Incluye ajustes para dar cumplimiento a estándares, directrices y recomendaciones explícitas de las agencias de acreditación y licencia, organizaciones profesionales, requerimientos de ley, normas y políticas académicas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional, que no cualifiquen como cambios académicos significativos o sustanciales. **Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Decano de Asuntos Académicos y la del Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos e Investigación.**
3. **Cambio académico significativo** – Transformaciones que modifican condiciones que definen el estado de aprobación, licenciamiento o acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución, preservando el nivel, contenidos y propósitos fundamentales del ofrecimiento. **Este tipo de cambio conlleva aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso del VPAAI, de la JG, notificación a la JIPs² o a MSCHE.**
4. **Cambio académico sustancial** – Determinadas acciones de una institución que constituyen una modificación a su estructura, a sus ofrecimientos académicos autorizados en la licencia, o la manera o el ámbito de sus operaciones, no autorizadas, contempladas o previstas en la licencia que le permite operar en Puerto Rico y que requiere la obtención de enmiendas al estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución. **Este tipo de cambio conlleva aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso del VPAAI, de la JG, notificación a la JIPs³ o a MSCHE.**

² Algunos cambios significativos no requieren Certificación de la JIPs.

³ *Ibid.*

A continuación, se detallan los cambios académicos específicos que cualifican bajo cada definición, organizados de menor a mayor magnitud y a base del nivel máximo de consideración que les aplica.

A. Cambio académico interno que requiere una notificación al Decanato de Asuntos Académicos de la unidad

1. Cambio en el orden de la secuencia curricular que no implique cambios en el creditaje del currículo vigente de un programa académico.
2. Cambios en prerrequisitos de cursos.

B. Cambios académicos menores o institucionales que requieren su certificación de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación

1. Variaciones en cursos, contenidos, ordenamiento curricular, relación de requisitos/prerrequisitos, o índices de graduación de un ofrecimiento académico existente, y acciones similares que preserven los elementos esenciales del marco conceptual, estructura curricular, contenidos, enfoque y propósitos fundamentales de un ofrecimiento académico existente.
2. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para dar cumplimiento a estándares, directrices o recomendaciones específicas de las agencias acreditadoras, licenciadoras, profesionales o especializadas, o cualquier otra organización reguladora reconocida por la Universidad.
3. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para atemperarlo a requerimientos específicos de Ley, Junta Examinadora, Colegio Profesional, certificación o registro para la práctica de una profesión o disciplina.
4. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para atender normas y políticas académicas expresas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional.
5. Establecimiento o reinicio de un acuerdo de traslado articulado entre unidades del sistema.
6. Inactivación de un acuerdo de traslado articulado entre unidades del sistema.

C. Cambios académicos significativos que requieren Certificación de la JIPs

1. Declaración de un ofrecimiento académico existente en moratoria.
2. Cierre de ofrecimientos académicos.
3. Reinicio de un ofrecimiento académico que ha estado en moratoria por tres (3) años o menos cuyo currículo se mantiene aún aprobado.

D. Cambios académicos significativos que NO requieren Certificación de la JIPs, pero Sí una Notificación

1. Enmiendas en los requisitos de admisión de un ofrecimiento académico existente que impacten las políticas sistémicas de admisión subgraduada o las políticas generales de admisión graduada de la unidad.

2. Enmiendas en los requisitos de graduación de un ofrecimiento existente por requerimientos específicos de Ley, Junta Examinadora, Colegio Profesional, certificación o registro para la práctica de una profesión o disciplina; o para atender normas y políticas académicas expresas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional, incluyendo revisión de programas para añadir, eliminar o redistribuir cursos y cantidad de créditos.
3. Cambios en los ejecutivos principales de la institución.
4. Cambios en los catálogos institucionales.
5. Consorcios, convenios o acuerdos de colaboración académica entre instituciones educativas que implique el ofrecimiento a estudiantes de uno o más cursos para que sea reconocido como parte de un grado u otra credencial de educación superior. Cuando el acuerdo sea con una institución fuera del País, si las actividades constituyen una operación de Puerto Rico, según se define en este Reglamento, esa institución deberá solicitar una Licencia de Autorización.
6. Cambios en los cargos o cuotas de estudio, o en el esquema de financiamiento de un ofrecimiento académico existente, que incidan marcadamente en las condiciones fiscales aprobadas y licenciadas para el ofrecimiento o la institución.
7. Transformaciones abarcadoras y profundas en las condiciones de aprobación de un ofrecimiento existente, por ejemplo, marco conceptual, estructura curricular, cursos, contenidos, y enfoques, sin cambio en los propósitos fundamentales del ofrecimiento, ni enmiendas o modificaciones en las condiciones de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la institución.

E. Cambios académicos significativos que requieren una notificación a la MSCHE y a la JIPs

1. Descontinuación de un ofrecimiento académico existente en otra modalidad, localización, o mediante acuerdos, contratos, consorcios o convenios, si esto ocurre antes de culminar el periodo autorizado, o antes de administrar la totalidad del currículo al número de cohortes contemplados.
2. Terminación de un ofrecimiento académico existente en otra modalidad, localización, o mediante acuerdos, contratos, consorcios o convenios, al culminar el periodo autorizado y luego de administrar la totalidad del currículo al número de cohortes contemplados.
3. Acuerdos, contratos, consorcios o convenios con otras entidades, acreditadas o no acreditadas, para la oferta de cursos o la totalidad de un ofrecimiento existente, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución, y sin impacto presupuestario en la institución.

F. Cambios académicos sustanciales que requieren la certificación de la JIPs de que se solicitó la enmienda de la Licencia.

1. Cambio en el nombre del grado académico que otorga un ofrecimiento existente, que no implique cambio en el nivel académico, ni en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución.
2. Creación de una nueva concentración o especialidad dentro de un ofrecimiento académico existente, que no requiere examen de reválida o licencia.

3. Creación de una nueva concentración o especialidad de tipo profesional dentro de un ofrecimiento académico existente en la unidad institucional, que requiere examen de reválida o licencia.
4. Creación de áreas de énfasis o subconcentraciones (subespecialidades) dentro de una concentración (especialidad), concentraciones (especialidades) menores, o líneas de investigación de un ofrecimiento académico existente.
5. Inactivación de áreas de énfasis o subconcentraciones (subespecialidades) dentro de una concentración (especialidad), concentraciones (especialidades) menores, o líneas de investigación de un ofrecimiento académico existente, que no figuren en el grado que se otorga.
6. Reinicio de un ofrecimiento académico que ha estado en moratoria por menos de 5 años.
7. Cambio en el nivel de un grado o grados académicos que se otorgan a un nivel superior, cuando la unidad institucional ya ofrece grados del nivel superior.
8. Cambio en el nivel de la oferta académica en la institución, por ejemplo:
 - a. Ofrecimiento inicial de un programa académico que implica cambio en el nivel subgraduado al graduado en la oferta académica de la institución.
 - b. Ofrecimiento de un grado de un nivel superior, cuyos cursos son parte de un grado ya aprobado.
 - c. Ofrecimiento de un grado asociado o certificado en el cual la totalidad de los cursos que lo componen son parte de un bachillerato, maestría o doctorado aprobado por la JIPs a la misma unidad institucional.
9. Creación o cambio de ofrecimientos académicos a través de medios no convencionales, incluye ofrecimientos nuevos o existentes.)
10. Inicio de un ofrecimiento académico en una unidad distinta de aquella en que haya sido aprobado.
11. Cambio en el nombre de la institución.

G. Cambios académicos sustanciales que requieren la aprobación de la MSCHE y la certificación de la JIPs de que se solicitó la enmienda a la Licencia. (Refiérase a la página de MSCHE – *Substantive Changes*)

1. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje distinta a la autorizada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y sin impacto presupuestario en la unidad o la institución, y la unidad tiene autorizados tres ofrecimientos o más en la misma modalidad.
2. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos que componen el currículo de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, en una localización distinta a la autorizada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y sin impacto presupuestario en la unidad o la institución.

3. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje distinta a la autorizada, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, o con impacto presupuestario en la unidad o la institución, y la unidad tiene menos de tres ofrecimientos autorizados en la misma modalidad.
4. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, en una localización distinta a la autorizada, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, o con impacto presupuestario en la unidad o la institución.
5. Acuerdos, contratos, consorcios o convenios con otras entidades, acreditadas o no acreditadas, para la oferta de cursos o la totalidad de un ofrecimiento académico autorizado, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la unidad, o con impacto presupuestario en la unidad o la institución.

H. Cambios académicos sustanciales COMPLEJOS que requieren una comunicación inicial informal a la Vicepresidenta de la «Middle States Commission on Higher Education» (MSCHE) que corresponda a su Unidad. Esta comunicación inicial puede ser por medio de una llamada telefónica o correo electrónico. Su comisionada le informará si su Unidad debe someter o no la solicitud de «Substantive Change Request Form» firmada por el «Accreditation Liaison Officer» (ALO) de su Unidad. Algunos cargos podrían aplicar por parte de la MSCHE. Además, la certificación de la JIPs de que se solicitó la enmienda a la Licencia.

1. Cambios académicos que impliquen enmiendas o modificaciones fundamentales en la misión, metas y objetivos de la unidad institucional, u otras áreas que definen el estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento existente o la unidad institucional, o que impacten significativamente los recursos destinados a la oferta existente.
2. Cambio en el estado legal, la forma de control o de dueño.
3. Cierre de 2 o más programas de orden significativo.
4. Fusión o consolidación de alguna de sus unidades de la Institución.
5. Cierre institucional planificado (o de alguna de sus unidades).
6. Establecimiento de una nueva unidad, localidad adicional o centro de extensión.
7. Mudanza o expansión de cualquiera de las unidades de la institución.
8. Creación del primer grado doctoral profesional en la unidad institucional.
9. Creación de un ofrecimiento académico de un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.
10. Cambio en nivel de un ofrecimiento existente a un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.

11. Introducción de cursos de un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.
12. Creación de un ofrecimiento académico en un área nueva o inusual para la unidad institucional, que signifique una digresión significativa de su misión.
13. Creación de un ofrecimiento académico nuevo en la unidad institucional, donde el 50 por ciento o más de los cursos se ofrecerían íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje no tradicional o no convencional (Educación en línea).
14. Creación de un ofrecimiento académico nuevo en la unidad institucional, donde el 50 por ciento o más de los cursos se ofrecerían en otra localización.

I. Cambios académicos sustanciales COMPLEJOS que requieren la aprobación de la MSCHE, pero no de la JIPs

1. Cambio en el sistema de créditos u horas de los cursos de un ofrecimiento académico existente o de la institución.
2. Alteraciones marcadas (aumento o disminución) en el número de créditos u horas requeridos, o en el tiempo establecido para completar el grado que otorga un ofrecimiento académico existente, de un orden comparable a una sesión académica.

III. INFORMACIÓN REQUERIDA

Las propuestas de Cambio Académico se organizarán esencialmente a base (parte o la totalidad) de los siguientes documentos:

1. GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS, ordenada por la Certificación 64 (2018-2019) de la Junta de Gobierno
2. GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EXISTENTES MEDIANTE MÉTODOS NO CONVENCIONALES (ANEJO)
3. GUÍA PARA LA DESCONTINUACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Estas guías integran los requerimientos mínimos de la UPR, la JIPs y la MSCHE para la consideración y trámite de cada caso, por tanto, es de suma importancia cumplir cabalmente con los contenidos para asegurar la agilidad de los procesos.

A continuación, algunos aspectos a tomar en cuenta en la preparación de propuestas de Cambio Académico:

1. En la mayoría de los casos se recomienda el uso parcial o total de la Guía de la Certificación 64 aún en aquellos casos que se trate de variaciones, modificaciones o enmiendas en ofrecimientos existentes, por las razones expuestas en la Introducción de este documento.
2. Irrespectivo de la magnitud de los cambios, todas las propuestas dirigidas a actualizar los ofrecimientos existentes incluirán:

- Bajo cada tema o renglón de la Guía correspondiente, una descripción y análisis del estado actual del renglón, los cambios propuestos y las justificaciones para ello que surgieron de los procesos de evaluación (por ejemplo: nombre actual del grado que se otorga, nombre propuesto, y justificaciones del cambio a base de la comparación de los contenidos curriculares con las descripciones en el Sistema de Clasificación de Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos).
 - Descripción, análisis y justificación de cualquier otro aspecto del ofrecimiento que sufra cambios a consecuencia de los cambios propuestos (por ejemplo: metodologías, avalúo del aprendizaje, prontuarios, facultad, administración, infraestructura, servicio al estudiante, plan de avalúo y evaluación, presupuesto, etc.) siguiendo los lineamientos establecidos para ello en la Guía de la Certificación 64.
 - Cuando aplique, una tabla que ilustre el currículo actual y el propuesto, y que realce los cambios que se proponen.
 - Cuando aplique, copia de los documentos que consignan las recomendaciones de las agencias, organizaciones, requerimientos de ley, normas o políticas que suscitan los cambios que se proponen.
3. Análogamente, irrespectivo de la magnitud de los cambios que entrañen, todas las propuestas que emanen del proceso de evaluación quinquenal de los programas académicos establecido en la Certificación 45, incluirán como anejo los informes de evaluación, con las recomendaciones y determinaciones de todos los niveles de consideración participantes en el proceso. Más importante, los contenidos atenderán y se fundamentarán en los hallazgos y recomendaciones que surjan de dicho proceso.
 4. Todas las propuestas que requieran la consideración de la MSCHE, así como aquellas en disciplinas o nivel únicos o limitados en la UPR y el país, se redactarán en inglés.
 5. La MSCHE es enfática en que las notificaciones o propuestas susceptibles a su consideración provean tanto la información requerida como su análisis. La agencia requiere que se sigan las directrices contenidas en el «Substantive Change Procedures de MSCHE», «Substantive Change Policy», MSCHE, 2018).

TRÁMITES APLICABLES

Detallan las acciones y los funcionarios responsables de gestionar las notificaciones y propuestas de Cambio Académico de acuerdo con su magnitud e impacto en las condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación de la unidad institucional y el sistema universitario. Dicho impacto determina a la vez los niveles de consideración ante los organismos internos de las unidades y el sistema universitario, que también se detallan bajo el renglón. Por ejemplo, las propuestas de creación de nuevos programas académicos, propuestas que impacten de forma significativa o sustancial el nivel y contenidos esenciales de un ofrecimiento existente, o aquellas que signifiquen cambios importantes en la misión de la unidad institucional y los recursos destinados a la oferta académica existente, deberán ser consideradas por todos los organismos de la unidad y el sistema previo a las acciones correspondientes ante las agencias de licencia y acreditación. Mientras, aquellas que preserven o modifiquen ligeramente estos aspectos, serán notificadas por el rector o el decano de Asuntos Académicos a los organismos de la unidad, a la vez que éste inicia el trámite a nivel de la Administración Central, según aplique.

AQUELLAS PROPUESTAS QUE COMBINEN DIFERENTES TIPOS DE CAMBIO ACADÉMICO SERÁN SUSCEPTIBLES A LOS CONTENIDOS Y TRÁMITE QUE APLIQUEN AL CAMBIO DE MAYOR JERARQUÍA.

A continuación, algunos aspectos a tomar en cuenta con relación al trámite de las propuestas de Cambio Académico:

1. Se establece la anticipación mínima con la cual deben someterse las notificaciones o propuestas a nivel de la Administración Central de la UPR con relación a la fecha de inicio que se contempla, para asegurar, cuando aplique, que se completen todos los procesos universitarios con la antelación que requieren la JIPs y la MSCHE para su radicación.
2. Las notificaciones o propuestas se darán por recibidas para iniciar los procesos que correspondan a nivel de la Administración Central de la UPR, esto es, trámite de rigor a Presidencia y a la Junta de Gobierno.
3. El trámite de los cambios menores o institucionales finaliza con la certificación y registro de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación.
4. En el caso de cambios susceptibles a la consideración de la JIPs, una vez la Junta de Gobierno dé por recibida la notificación o certifique su aprobación, el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos e Investigación radicará la notificación. LA UNIDAD radicará la solicitud de enmienda a la Licencia, según corresponda, toda vez que la Universidad de Puerto Rico ostenta una sola Licencia como Sistema ante la JIPs.⁴
5. En el caso de cambios susceptibles a la consideración de la MSCHE, una vez radicada la acción ante la JIPs, cuando aplique, el rector de la unidad proponente someterá la notificación o propuesta a la MSCHE, con copia de la notificación o solicitud de enmienda sometida a la JIPs, ya que la acreditación se otorga individualmente a cada unidad institucional.
6. Una vez la JIPs dé por recibida y completa la notificación o solicitud de enmienda a la Licencia, actuará sobre las mismas dentro del período estipulado en su Reglamento, que oscila entre 10 y 120 días, según la magnitud del cambio propuesto. Durante el proceso la agencia puede solicitar clarificaciones o información adicional, por lo que se reitera la importancia de cumplir cabalmente con la información requerida en las guías correspondientes a cada caso.
7. Para efectos de la JIPs, todos los cambios significativos susceptibles a su consideración quedan reconocidos una vez la agencia da por recibida la notificación o certifica el cambio.
8. La JIPs autoriza el inicio de algunos cambios sustanciales, una vez certifica que la solicitud de enmienda a la Licencia está debidamente sometida. La agencia efectúa una visita de evaluación en cualquier momento dentro de los primeros dos años de su implantación, luego de la cual certifica oficialmente la enmienda a la Licencia.
9. En el caso de cambios sustanciales de mayor rango, la JIPs puede realizar una visita evaluación como condición previa a la autorización de la enmienda a la Licencia y la implantación del cambio.

⁴ A partir del 1 de agosto de 2019, la Cámara de Representantes aprobó una ley 119-2019 para eximir de cualquier cargo a cobrarse a la Universidad de Puerto Rico por la expedición de Licencias de Autorización, Licencias de Renovación y Enmiendas a Licencias que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos por la Junta de Instituciones Postsecundarias.

10. En todos los casos, la JIPs podrá requerir la radicación de informes de cumplimiento luego de la implantación del ofrecimiento, y requerirá informes quinquenales de progreso.
11. Por su parte, la MSCHE establece que las notificaciones o propuestas que se reciban antes del primer día de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, y julio, serán consideradas en la reunión del mes siguiente del «Substantive Change Committee» de esa agencia (por ejemplo: las solicitudes que se reciban antes del primero de septiembre se considerarán en la reunión de octubre).
12. No obstante, la agencia se reserva la prerrogativa de tomarse el tiempo que estime necesario para aprobar o denegar una solicitud de acuerdo con la situación específica. De entenderlo necesario para verificar cumplimiento con uno o más estándares de acreditación, puede posponer su determinación sujeta a: **(a)** el recibo de información suplementaria; **(b)** efectuar una visita de evaluación; **(c)** acciones específicas de la institución. Puede también aprobar el cambio condicionado a la determinación de la JIPs, a realizar visitas de evaluación o actividades de monitoreo luego de su implantación o la radicación de informes de progreso.
13. El Cambio Académico no podrá anunciarse hasta tanto la JIPs y la MSCHE den por recibida y completa la notificación o propuesta.
14. Corresponde a las unidades proponentes cubrir los costos relacionados a las visitas de evaluación de la JIPs y la MSCHE.

IMPLANTACIÓN

A continuación, algunos aspectos a tomar en cuenta con la implantación de las Propuestas de Cambio Académico:

1. En el caso de cambios susceptibles a la consideración de la JIPs y la MSCHE, las propuestas no podrán implantarse hasta tanto *ambas agencias* actúen sobre las mismas.
2. **Los cambios académicos en ofrecimientos existentes se implantarán de forma prospectiva, esto es, a los estudiantes de nuevo ingreso luego de su aprobación. Las propuestas podrán incluir un plan de transición que establezca políticas claras y uniformes para que los estudiantes activos en el programa académico se acojan al currículo enmendado durante un período de transición, pero les rige el currículo del año en que ingresaron.**

Una vez se completen los procesos que apliquen, se dará amplio conocimiento de los cambios y su fecha de efectividad en las oficinas de Registro y al estudiantado, se integrarán *adenda*, o se sustituirán todos los materiales de divulgación alusivos al ofrecimiento con la información actualizada, incluyendo los portales electrónicos de la Institución.

REFERENCIAS

Ley 212-2018. Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, San Juan, Puerto Rico, 12 de agosto de 2018.

Ley 119-2019. Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, San Juan, Puerto Rico, 1 de agosto de 2019.

Substantive Change Policy. (2019). MSCHE: Philadelphia, PA. Recuperado de <https://www.msche.org/substantive-change/>

RESUMEN DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO ACADÉMICO

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
MENOR O INSTITUCIONAL				VPAAI
<p>1. Inactivación de áreas de énfasis o sub concentraciones (sub especialidades) dentro de una concentración (especialidad), concentraciones (especialidades) menores, o líneas de investigación de un ofrecimiento académico existente, que no figuren en el grado que se otorga.</p>	<p>Notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI)</p>	<p>No menos de 3 meses antes de su implantación</p>	<p>Cuando la VPAAI certifica y registra el cambio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ El decano de Asuntos Académicos notifica al vicepresidente ejecutivo de Asuntos Académicos e Investigación. ◦ El vicepresidente ejecutivo certifica y registra la inactivación del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la directora de Admisiones el cambio propuesto ◦ El ofrecimiento deja de admitir estudiantes y continúa atendiendo a los estudiantes activos hasta que se gradúen o lo abandonen.
<p>3. Variaciones en cursos, contenidos, ordenamiento curricular, relación de requisitos/prerrequisitos, o índices de graduación de un ofrecimiento académico existente, y acciones similares que preserven los elementos esenciales del marco conceptual, estructura curricular, contenidos, enfoque y propósitos fundamentales de un ofrecimiento académico existente.</p>	<p>Notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación</p>	<p>No menos de 3 meses antes de su implantación.</p>	<p>Cuando la VPAAI certifica y registra el cambio y los cursos nuevos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ El decano de Asuntos Académicos remite la propuesta al vicepresidente ejecutivo de con su evaluación y análisis de que el cambio es menor. ◦ El vicepresidente ejecutivo certifica y registra el cambio e ingresa los cursos nuevos al Archivo Maestro de Cursos (AMC). ◦ Se implanta la propuesta.
<p>4. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para dar cumplimiento a estándares, directrices o recomendaciones específicas de las agencias acreditadoras,</p>				

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>licenciadoras, profesionales o especializadas, o cualquier otra organización reguladora reconocida por la Universidad.</p> <p>5. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para atemperarlo a requerimientos específicos de Ley, Junta Examinadora, Colegio Profesional, certificación o registro para la práctica de una profesión o disciplina.</p> <p>6. Modificaciones en un ofrecimiento académico existente para atender normas y políticas académicas expresas a nivel del Sistema Universitario o la unidad institucional.</p> <p>7. Creación de áreas de énfasis o subconcentraciones (sub especialidades) dentro de una concentración (especialidad), concentraciones (especialidades) menores, o líneas de investigación de un ofrecimiento académico existente, que no figuren en el grado que se otorga, y que preserven los elementos esenciales del marco conceptual, estructura curricular, contenidos, y enfoque del ofrecimiento.</p>				

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
8. Establecimiento o reinicio de un acuerdo de traslado articulado entre unidades del sistema.	Notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación	No menos de 3 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI certifica y registra el cambio y los cursos nuevos	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Los rectores de ambas unidades remiten el Acuerdo de Articulación al vicepresidente ejecutivo. ◦ El vicepresidente ejecutivo tramita la firma del presidente de la Universidad, registra el Acuerdo de Articulación e ingresa los cursos nuevos al (AMC). ◦ Se implanta la articulación.
SIGNIFICATIVOS				
1. Declaración de un ofrecimiento académico existente en moratoria.	Notificación a la JIPs	No menos de 3 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el cambio	<p data-bbox="1084 737 1370 764">Junta de Gobierno⇒JIPs</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite de acuerdo a la <i>Guía de Descontinuación (Moratoria)</i> ◦ El decano de Asuntos Académicos notifica al vicepresidente ejecutivo y se tramita al presidente de la Universidad. Incluye la certificación del Senado Académico y la Junta Administrativa. ◦ El presidente notifica a la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica la moratoria. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ La JIPs certifica la moratoria. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra la moratoria del ofrecimiento. ◦ El ofrecimiento deja de admitir estudiantes y continúa atendiendo a los estudiantes activos hasta que se gradúen o lo abandonen.
2. Cambio en el nombre del grado académico que otorga un ofrecimiento existente, que no implique cambio en el nivel académico, ni en otras condiciones	Notificación a la JIPs	No menos de 6 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el cambio	<p data-bbox="1084 1667 1378 1724">Junta de Gobierno⇒JIPs⇒MSCHE</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El Decano de Asuntos Académicos remite la propuesta al vicepresidente ejecutivo. Se incluye la certificación del

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución.</p> <p>3. Enmiendas en los requisitos de admisión de un ofrecimiento académico existente que impacten las políticas sistémicas de admisión subgraduada o las políticas generales de admisión graduada de la unidad.</p> <p>4. Enmiendas en los requisitos de graduación de un ofrecimiento existente, excepto cambios en cursos, créditos, índices académicos requeridos para otorgar el grado; por requerimientos específicos de Ley, Junta Examinadora, Colegio Profesional, certificación o registro para la práctica de una profesión o disciplina; o para atender normas y políticas académicas expresas a nivel del sistema universitario o la unidad institucional.</p> <p>5. Cambios en los cargos o cuotas de estudio, o en el esquema de financiamiento de un ofrecimiento académico existente, que incidan marcadamente en las condiciones fiscales aprobadas y licenciadas para el ofrecimiento o la institución.</p>				<p>Senado Académico y de la Junta Administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El vicepresidente ejecutivo remite la propuesta al presidente de la Universidad para el trámite de rigor de la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica su aprobación o da por recibida la notificación. ◦ El Vicepresidente de Asuntos Académicos notifica a la JIPs. ◦ La JIPs certifica el cambio o da por recibida la notificación. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el cambio. ◦ Se implanta la propuesta.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>6. Descontinuación de un ofrecimiento académico existente en otra modalidad, localización, o mediante acuerdos, contratos, consorcios o convenios, si esto ocurre antes de culminar el periodo autorizado, o antes de administrar la totalidad del currículo al número de cohortes contemplados.</p>	<p>Notificación a la MSCHE y a la JIPs</p>	<p>No menos de 3 meses antes de su implantación</p>	<p>A la fecha de informada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Guía de Descontinuación (Moratoria) ◦ El decano de Asuntos Académicos notifica al vicepresidente ejecutivo. Se incluye la certificación del Senado Académico y de la Junta Administrativa. ◦ El vicepresidente ejecutivo remite al presidente de la Universidad para el trámite de rigor de la Junta de Gobierno. ◦ El presidente de la Universidad notifica a la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica la descontinuación o terminación del ofrecimiento académico. ◦ La UNIDAD registra la propuesta en la Plataforma PLES y el vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ El rector notifica simultáneamente a la MSCHE con evidencia de la acción de la Junta de Gobierno y de la JIPs. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes o después de actuar sobre la notificación. ◦ La MSCHE notifica que incorpora el cierre al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ La JIPs certifica la descontinuación o terminación del ofrecimiento académico o da por recibida la notificación. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra la descontinuación o terminación del ofrecimiento. ◦ Se descontinúa el ofrecimiento a la fecha informada.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
7. Terminación de un ofrecimiento académico existente en otra modalidad, localización, o mediante acuerdos, contratos, consorcios o convenios, al culminar el periodo autorizado y luego de administrar la totalidad del currículo al número de cohortes contemplados.	Notificación a la MSCHE y a la JIPs	No menos de 3 meses antes de su implantación	A la fecha de informada	
8. Acuerdos, contratos, consorcios o convenios con otras entidades, acreditadas o no acreditadas, para la oferta de cursos o la totalidad de un ofrecimiento existente, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución, y sin impacto presupuestario en la institución.	Notificación a la MSCHE y a la JIPs	No menos de 9 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento.	<p>Senado Académico⇒Junta Administrativa⇒Junta de Gobierno⇒JIPs⇒MSCHE</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El rector remite la propuesta al vicepresidente ejecutivo con las certificaciones del Senado Académico y de la Junta Administrativa. ◦ El vicepresidente ejecutivo refiere la propuesta al presidente para el trámite de rigor de la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica su aprobación del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ El rector notifica simultáneamente a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Síndicos Gobierno y de que se notificó a la JIPs. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/e o después de considerar sobre la propuesta. ◦ La MSCHE notifica que incorpora el cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>9. Transformaciones abarcadoras y profundas en las condiciones de aprobación de un ofrecimiento existente, e.g., marco conceptual, estructura curricular, cursos, contenidos, y enfoques, sin cambio en los propósitos fundamentales del ofrecimiento, ni enmiendas o modificaciones en las condiciones de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la institución.</p>	<p>Aprobación de la Junta de Gobierno</p>	<p>No menos de 9 meses antes de su implantación</p>	<p>Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ La JIPs da por recibida la notificación. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento. ◦ Se implanta la propuesta. <p>Senado Académico ⇔ Junta Administrativa ⇔ Junta de Gobierno</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica su aprobación. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta.
<p>SUSTANCIAL</p>				
<p>1. Creación de una nueva concentración o especialidad dentro de un ofrecimiento académico existente, que no requiere examen de reválida o licencia.</p> <p>2. Reinicio de un ofrecimiento académico que ha estado en moratoria por menos de 5 años.</p>	<p>JIPs</p>	<p>No menos de 9 meses antes de su implantación</p>	<p>Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos.</p>	<p>Senado Académico ⇔ Junta Administrativa ⇔ Junta de Gobierno ⇔ JIPs</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), JG ◦ Se radica la solicitud de enmienda a la JIPs. ◦ La JIPs certifica la solicitud de enmienda a la licencia como debidamente sometida y autoriza inicio del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta. ◦ La JIPs efectúa visita de evaluación en cualquier momento dentro de los

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>3. Cambio en el nivel de un grado o grados académicos que se otorgan a un nivel superior, cuando la unidad institucional ya ofrece grados del nivel superior.</p> <p>4. Creación de una nueva concentración o especialidad de tipo profesional dentro de un ofrecimiento académico existente en la unidad institucional, que requiere examen de reválida o licencia.</p> <p>5. Reinicio de un ofrecimiento académico que ha estado en moratoria por 5 años o más.</p>	JIPs	No menos de 12 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos.	<p>primeros dos años del ofrecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ La JIPs emite certificación de enmienda a la Licencia. ◦ El Vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), JG ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs y la unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ La JIPs certifica la solicitud de enmienda como debidamente sometida y autoriza el inicio del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta. ◦ La JIPs efectúa visita de evaluación en cualquier momento dentro de los primeros dos años del ofrecimiento. ◦ La JIPs emite certificación de enmienda a la Licencia.
<p>6. Creación de un programa doctoral (en filosofía o profesional), cuando la institución ya ofrece grados de ese tipo y nivel.</p> <p>7. Creación de un ofrecimiento académico nuevo en la institución, que no cualifique como un cambio sustancial para la MSCHE, ni como nuevas</p>	JIPs	No menos de 18 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos.	<p>Senado Académico ⇔ Junta Administrativa ⇔ Junta de Gobierno ⇔ JIPs</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), JG ◦ VPAAI notifica a la JIPs y la unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ La JIPs efectúa visita de evaluación.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
concentraciones o especialidades de un ofrecimiento existente.				<ul style="list-style-type: none"> ◦ La JIPs emite certificación de enmienda a la Licencia. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta.
8. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje distinta a la autorizada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y sin impacto presupuestario en la unidad o la institución, y la unidad tiene autorizados tres ofrecimientos o más en la misma modalidad.	JIPs y MSCHE	No menos de 6 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos.	<ul style="list-style-type: none"> ◦ El rector remite la propuesta al vicepresidente ejecutivo con las certificaciones del Senado Académico y de la Junta Administrativa de la Unidad. ◦ El vicepresidente ejecutivo refiere la propuesta al presidente para el trámite de rigor de la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica su aprobación del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ La unidad radica solicitud de enmienda de la licencia en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ El rector remite simultáneamente la propuesta a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Síndicos Gobierno y evidencia de que se sometió la solicitud de enmienda a la licencia a la JIPs. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/o después de considerar actuar sobre la propuesta. ◦ La MSCHE notifica que la incorporación del cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ La JIPs certifica la solicitud de enmienda como debidamente

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>9. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos que componen el currículo de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, en una localización distinta a la autorizada, sin enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y sin impacto presupuestario en la unidad y/o la institución.</p>	<p>JIPs y MSCHE</p>	<p>No menos de 9 meses antes de su implantación</p>	<p>Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento</p>	<p>sometida y autoriza el inicio del ofrecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta. ◦ La JIPs efectúa podrá llevar a cabo una visita de evaluación en cualquier momento dentro de los primeros dos años de implantación del ofrecimiento. ◦ La JIPs emitirá una certificación de enmienda a la Licencia. <p>Junta de Gobierno ⇒ JIPs ⇒ MSCHE</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ El rector remite la propuesta al vicepresidente ejecutivo endosada por el Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad. ◦ El vicepresidente ejecutivo refiere la propuesta al presidente para el trámite de rigor de la Junta de Gobierno. ◦ La Junta de Gobierno certifica su aprobación del ofrecimiento. ◦ La VPAAI notifica a la JIPs y la unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ El rector remite simultáneamente la propuesta a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Síndicos Gobierno y evidencia de que se sometió la solicitud de enmienda a la licencia a la JIPs. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional,

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>10. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje distinta a la autorizada, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y/o con impacto presupuestario</p>	JIPs y MSCHE	No menos de 12 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI Vicepresidencia registra el ofrecimiento y los cursos nuevos	<p>organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/o o después de considerar actuar sobre la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ La MSCHE notifica que la incorporación del cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ La JIPs certifica la solicitud de enmienda como debidamente sometida y autoriza inicio del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta. ◦ La JIPs efectúa podrá llevar a cabo una visita de evaluación en cualquier momento dentro de los primeros dos años de implantación del ofrecimiento. ◦ La JIPs emite certificación de enmienda a la Licencia. ◦ La VPAAI registra el ofrecimiento. ◦ <p>Senado Académico⇒ Junta Administrativa⇒ Junta de Gobierno⇒ JIPs⇒ MSCHE</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2019-2020), JG. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ La unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ El rector remite simultáneamente la propuesta a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Síndicos Gobierno y de que se sometió la solicitud de enmienda a la JIPs.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>en la unidad y/o la institución, y la unidad tiene menos de tres ofrecimientos autorizados en la misma modalidad.</p> <p>11. Oferta del 50 por ciento o más de los cursos de un ofrecimiento autorizado en la unidad institucional, en una localización distinta a la autorizada, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento académico o la unidad, y/o con impacto presupuestario en la unidad y/o la institución.</p> <p>12. Acuerdos, contratos, consorcios o convenios con otras entidades, acreditadas o no acreditadas, para la oferta de cursos o la totalidad de un ofrecimiento académico autorizado, con enmiendas o modificaciones en otras condiciones de aprobación, licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la unidad, y/o con impacto presupuestario en la unidad y/o la institución.</p>				<ul style="list-style-type: none"> ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/o después de actuar sobre la propuesta. ◦ La MSCHE notifica que incorpora el cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ La JIPs certifica la solicitud de enmienda como debidamente sometida y autoriza inicio del ofrecimiento. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta. ◦ La JIPs podrá llevar a cabo una visita de evaluación en cualquier momento dentro de los primeros dos años de implantación del ofrecimiento. ◦ La JIPs emite certificación de la enmienda a la Licencia.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>13. Cambios académicos que impliquen enmiendas o modificaciones fundamentales en la misión, metas y objetivos de la unidad institucional, u otras áreas que definen el estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento existente o la unidad institucional, y/o que impacten significativamente los recursos destinados a la oferta existente.</p> <p>14. Creación del primer grado doctoral profesional en la unidad institucional.</p> <p>15. Creación de un ofrecimiento académico de un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.</p> <p>16. Cambio en nivel de un ofrecimiento existente a un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.</p> <p>17. Introducción de cursos de un nivel superior al aprobado, licenciado y acreditado en la unidad institucional.</p> <p>18. Creación de un ofrecimiento académico en un área nueva o inusual para la unidad institucional, que signifique una digresión significativa de su misión.</p>	JIPs y MSCHE	No menos de 12 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos	<p>Senado Académico⇒Junta Administrativa⇒Junta de Gobierno⇒JIPs⇒MSCHE</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), JG ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs. ◦ La unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ El rector remite simultáneamente la propuesta a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Gobierno y de que se sometió la solicitud de enmienda al JIPs. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/o después de actuar sobre la propuesta. ◦ La MSCHE notifica que incorpora el cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ La JIPs efectúa visita de evaluación. ◦ La JIPs emite certificación de enmienda a la Licencia. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta.

CAMBIO ACADÉMICO	NIVEL MÁXIMO DE CONSIDERACIÓN	RADICACIÓN	IMPLANTACIÓN	TRÁMITE
<p>19. Creación de un ofrecimiento académico nuevo en la unidad institucional, donde el 50 por ciento o más de los cursos se ofrecerían íntegramente en una modalidad de enseñanza aprendizaje no tradicional.</p> <p>20. Creación de un ofrecimiento académico nuevo en la unidad institucional, donde el 50 por ciento o más de los cursos se ofrecerían en otra localización.</p> <p>21. Cambio en el sistema de créditos u horas de los cursos de un ofrecimiento académico existente o de la institución.</p> <p>22. Alteraciones marcadas en el número de créditos u horas requeridos, y/o en el tiempo establecido para completar el grado que otorga un ofrecimiento académico existente, de un orden comparable a una sesión académica.</p>	MSCHE	o menos de 9 meses antes de su implantación	Cuando la VPAAI registra el ofrecimiento y los cursos nuevos	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Trámite en Certificación 64 (2018-2019), JG. ◦ El vicepresidente ejecutivo notifica a la JIPs ◦ La unidad radica solicitud de enmienda en la plataforma PLES de la JIPs. ◦ El rector remite la propuesta a la MSCHE con evidencia de la aprobación de la Junta de Gobierno. ◦ La MSCHE puede requerir información adicional, organizar una visita de evaluación o actividades de monitoreo antes y/o después de actuar sobre la propuesta. ◦ La MSCHE notifica que incorpora el cambio al <i>Statement of Accreditation Status</i> de la unidad. ◦ El vicepresidente ejecutivo registra el ofrecimiento e ingresa los cursos nuevos al AMC. ◦ Se implanta la propuesta.